

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, se **RENOVÓ** y se autorizó el **TRASPASO DE DERECHOS y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°131-0176-2014 del 17 de marzo del 2014, para que en adelante quedará a nombre de la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.** con Nit. 900982570-4, representada legalmente por el señor **EMILIANO BOJANINI WIESNER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.750.346 y en la que se requirió lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.**, para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles implemente en los sitios de captación de las fuentes El Yarumo, La Rosa y la Rosa 1, las obras de captación y control de pequeños caudales, entregados por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado y presentarla a la Corporación, los planos para su respectiva evaluación y aprobación. Se envía los diseños de las obras de captación para caudales menores de 1.0 L/s al correo dbojanini@skyflowers.com.co.

2. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles

- Ajuste el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), conforme a los caudales otorgados en el presente acto administrativo.
- Trámite ante la Corporación el permiso ambiental de Vertimientos, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015

Que mediante escrito con radicado CE-00710 del 16 de enero de 2024, la Sociedad Sky Flowers S.A.S., allega respuesta al requerimiento establecido en el Artículo Quinto de la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, relacionado con ajustar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, a los caudales otorgados

en el mismo, este se envió en formato simplificado, el cual aplica, dado que, el caudal es menor a 1 l/s.

Que, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento, funcionarios del grupo de recurso hídrico de la Corporación procedieron a evaluar información allegada por la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.**, mediante el Radicado N°CE-00710 del 16 de enero de 2024, como verificación de cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, lo que generó el Informe Técnico N°. **IT-00232** del 14 de enero 2025, dentro del cual, se establecieron unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

En atención al Oficio Interno N°CI-01926 del 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se solicita al Grupo de Recurso Hídrico evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, presentado por la empresa mediante el Radicado N°CE-00710 de 16 de enero de 2024:

Radicado N°CE-00710 del 16 de enero de 2024

Mediante el Radicado en mención, la Sociedad Sky Flowers S.A.S., allega respuesta al requerimiento establecido en el Artículo Quinto de la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, relacionado con ajustar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, a los caudales otorgados en el mismo, el cual se envió en formato simplificado, el cual aplica dado que el caudal es menor a 1 l/s, y se evidencia a continuación:

AGUA SUPERFICIAL		
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:		
2305	Río Samaná	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	X
2618	Río Arma	
2701	Río Porce	

Nombre Fuente: La Rosa y la Rosa 1

Lótico

Léntico

X

Caudal Otorgado (L/s):

0.047

Uso: Riego

Nombre Fuente: El Yarumo

Lótico

Léntico

X

Caudal Otorgado (L/s):

0.021

Uso: Riego

AGUA SUBTERRÁNEA: NA

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:

1.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

1. Se implementarán obras de control de caudal dotadas con micromedidores para registrar los consumos en los diferentes puntos de captación

2. Se Implementen reservorios tipo geomembrana, cuyos volúmenes dependen de los caudales otorgados por la Corporación.

1.2.DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Consumo promedio (M3/mes)	Módulo de Consumo
Nº EMPLEADOS: 70 PERIODO DE REPORTE: 2024	13	70 L/Empleado_día

1.2.2. DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
NR		825	27,5	0.318287037	
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			
NR		825			

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825
NR	825

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO										
PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
NR	L/Cab-día	0.35 L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
				L/Cab-día (Bovinos)						
		L/M²-Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)						
4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M³/mes)	825									
Caudal Aprovechado (M³/mes)	825									
Pérdidas Totales (%)	0%									
PARTE II										
1. PLAN DE INVERSIÓN:										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	4									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	4									
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1,000,000									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	760,000	760,000	760,000	760,000	760,000	760,000	760,000	760,000	760,000	760,000
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	3,000,000									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	5,000,000									
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar * 100									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar * 100									

# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	# de medios impresos producidos / # de medios impresos a producir * 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	Obras de captación mejoradas / Obras de captación a mejorar * 100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100

Se evidencia que a pesar de que la concesión de aguas se otorgó para los usos de riego, pecuario y doméstico, dentro del PUEAA, no se incluyen los consumos de los usos domésticos y pecuario, sin embargo, se presentan para usos no autorizados por la Corporación, como son piscícola y centros de faenado.

Control y seguimiento al permiso de concesión de aguas:

Una vez realizada la revisión documental al expediente N°05376.02.18424, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, por parte de la sociedad Sky Flowers S.A.S., donde se encontró lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Concesión (vigencia)	Vigente hasta 24/10/2033	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, se encuentra vigente hasta octubre de 2033.
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua	16/1/2024			X	El usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, mediante el Radicado N°CE-00710 del 16 de enero de 2024, en el formato simplificado F-TA-84, sin embargo, no se da claridad a los usos de la concesión de aguas.
Autorización Sanitaria Favorable	NA	-	-	-	La Corporación no ha realizado este requerimiento, sin embargo, dado el uso doméstico de la concesión de aguas, es necesario tramitarla para las fuentes La Rosa y La Rosa 1.
Obra de captación y control de caudal	22/01/2025		X		El usuario no ha presentado cumplimiento, con relación a implementar en los sitios de captación de las fuentes El Yarumo, La Rosa y la Rosa 1, las obras de captación y control de pequeños caudales, entregados por Cornare.
Permiso de vertimientos	22/01/2025		X		No se evidencia que el usuario haya dado inicio al trámite del permiso de vertimientos para la sede N°3., a la cual hacen parte los predios con FMI 017-29655, 017-26199.
Medición y consumos	NA	-	-	-	La Corporación no ha solicitado al usuario los reportes de consumos anuales para la verificación del caudal otorgado.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- El permiso de concesión de aguas otorgado a la sociedad Sky Flowers S.A.S., mediante la Resolución N°RE-04482 del 19 de octubre de 2023, se encuentra vigente hasta el día 24 de octubre de 2033.

- El usuario no ha presentado cumplimiento, con relación a implementar en los sitios de captación de las fuentes El Yarumo, La Rosa y la Rosa 1, las obras de captación y control de pequeños caudales, entregados por Cornare.
- El usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua mediante el Radicado N°CE-00710 del 16 de enero de 2024, no obstante, se evidencia que a pesar de que la concesión de aguas se otorgó para los usos de riego, pecuario y doméstico, dentro del PUEAA, no se incluyen los consumos de los usos domésticos y pecuario, sin embargo, se presentan para usos no autorizados por la Corporación, como son piscícola y centros de faenado.
- La Corporación no ha realizado requerimientos relacionados con la Autorización Sanitaria Favorable expedida en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sin embargo, dado el uso doméstico de la concesión de aguas, es necesario tramitarla para las fuentes La Rosa y La Rosa 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que “sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que *"toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas"*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *"los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."*

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *"...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° **IT-00232** del 14 de enero de 2025, se procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado en virtud del permiso de concesión de aguas otorgado a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es competente el subdirector encargada de Recursos Naturales para conocer del asunto

y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2025 – 2033, presentado por la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.**, con Nit. 900.982.570-4, a través de su representante legal el señor **EMILIANO BOJANINI WIESNER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.750.346, que **en el término de treinta (30) días calendario** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar nuevamente el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2025 - 2033, en el formato simplificado F-TA-84, ***teniendo en cuenta los usos para los cuales se otorgó la concesión de aguas***, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
2. Implementar en los sitios de captación de las fuentes El Yarumo, La Rosa y la Rosa 1, las obras de captación y control de pequeños caudales, entregados por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
3. Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del mismo, con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
4. Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas, de las fuentes La Rosa y La Rosa 1.
5. Tramitar ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos para la sede 3, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto N°1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S.**, con Nit. 900.982.570-4, a través de su representante legal el señor **EMILIANO BOJANINI WIESNER**, que, **el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso, de igual forma se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 62 del Decreto – ley 2811 de 1974.**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **EMILIANO BOJANINI WIESNER**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Leandro Garzón / 20/02/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Técnico: Melissa Quiceno Puerta

Expediente: 053760218424

Asunto: RESOLUCION 053760218424

Motivo: RESOLUCION 053760218424

Fecha firma: 25/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 97401f44-003c-4262-883a-eb70681a21d0



COPIA CONTROLADA